

RESOLUCION No. 0015 DE ENERO 19 DE 2021

“Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF”

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de Abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

RESOLUCION No. 0015 DE ENERO 19 DE 2021

Que mediante Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y Para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la **FUNDACION COLOMBIA SI**, identificada con el NIT. **805.031.445-7**, se constituyó mediante Personería Jurídica otorgada por Resolución No. **1402 del 29 de Abril de 2016**, proferida por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL VALLE DEL CAUCA**.

Que el señor **STEVEN SOLANO MARTINEZ**, Representante Legal de la citada entidad, solicitó adelantar trámite de aprobación de Reforma Estatutaria y para tal efecto aportó copia del Acta de fecha 18 de Octubre de 2020, de la **FUNDACION COLOMBIA SI**, la cual está vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF de acuerdo al artículo 27 del Decreto 2388 de 1979, con las siguientes modificaciones:

ESTATUTOS ACTUALES DE LA FUNDACION COLOMBIA SI	ESTATUTOS PARA APROBAR DE LA FUNDACION COLOMBIA SI
<p>CAPITULO PRIMERO CONFORMACIÓN Y OBJETIVOS</p> <p>ARTICULO 1° La Fundación sin ánimo de lucro que se crea y reglamenta en este acto se denominará FUNDACION COLOMBIA SI, con domicilio principal en la Ciudad de Santiago de Cali, República de Colombia; pero podrá establecer sucursales, establecimientos, agencias, comunidades, núcleos, grupos, dependencias o representación en otros sitios del territorio nacional y el extranjero, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.</p>	<p>CAPITULO PRIMERO CONFORMACIÓN</p> <p>ARTICULO 1 La Fundación sin ánimo de lucro que se crea y reglamenta en este acto se denominará FUNDACION COLOMBIA SI, con domicilio principal en la Ciudad de Santiago de Cali, República de Colombia; pero podrá establecer sucursales, establecimientos, agencias, comunidades, núcleos, grupos, dependencias o representación en otros sitios del territorio nacional y el extranjero, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.</p>
<p>ARTICULO 2°. La Fundación es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, cuya organización y funcionamiento se rige bajo las leyes de la República de Colombia, por el código Civil Colombiano y los presentes estatutos.</p>	<p>ARTICULO 2. La Fundación es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, cuya organización y funcionamiento se rige bajo las leyes de la República de Colombia, por el código Civil Colombiano y los presentes estatutos.</p>
<p>ARTICULO 3°. Objetivos. - Son objetivos de la FUNDACIÓN COLOMBIA SI: a) Propender por el mejoramiento y el apoyo de la calidad de vida de los seres humanos que desarrollen actividades a través de esta organización, ya sea virtual o</p>	<p>ARTICULO 3. La FUNDACION COLOMBIA SI tiene por Objeto: Contribuir al desarrollo armónico de la República de Colombia, de sus ciudadanos, en especial de los niños, niñas y adolescentes, mujeres, adultos mayores y sus familias y de su</p>

RESOLUCION No. 0015 DE ENERO 19 DE 2021

personalmente, realizando para ello todo tipo de actividades artísticas y culturales propias o en convenio que propendan por generar recursos y programas en pro del Mejoramiento de entornos en la búsqueda de la paz y la reconciliación .b) Fomentar el desarrollo integral de las comunidades étnicas en particular comunidades afrocolombianas, negras, palenqueras, raizales e indígenas .c) Fomentar, impulsar y ejecutar programas y proyectos que promueven la protección integral para niños, niñas, adolescentes y para sus familias. d) utilizar los Recursos con que cuente o llegare a contar la fundación, en actividades relacionadas Con el desarrollo integral del ser humano, apoyándonos en todas las herramientas que Posibiliten el desarrollo sostenible, armónico y equilibrado del hombre .e) consolidar Un grupo de seres humanos para promover, realizar presentaciones y eventos; que Contribuyan a la visión de la fundación .f) ejecutar todo acto en beneficio de la Comunidad, propiciando programas de rehabilitación y desarrollo sostenible; Implementando, financiando y apoyando actividades en beneficio de la educación, la Cultura, el deporte, la generación de ingresos, las artes, los adultos mayores, las Nuevas tecnologías y el mejoramiento de la calidad de vida .g) desarrollar y promover Todo tipo de actividades y la bores artísticas, culturales y tecnológicas; ya sean presentaciones virtuales, públicas o privadas .h) promover todo tipo de actividades académicas, recreativas, culturales, tecnológicas e investigativas ,destinando y Obteniendo recursos para la construcción, adecuación y dotación de centros culturales, Educativos, tecnológicos y medios masivos de comunicación .i) crear, producir, Comercializar, utilizar todo tipo de tecnologías, apoyar, establecer convenios y Participar; en medios de comunicación masivos (radio, prensa y televisión) a nivel Local, regional nacional o internacional .j) crear, exponer, producir, generar, Proyectar y adquirir, software, programas y todo tipo de nuevas tecnologías con el Propósito de generar ingresos que posibiliten cumplir con los objetivos de la Fundación .k) facilitar procesos de exportación de nuevas tecnologías .l) apoyo en Capacitación y organización a la comunidad, con carácter ambiental, investigativo, Social, tecnológico y cultural .m) brindar, propiciar y apoyar capacitación integral de Los seres humanos, a partir de su promoción como sujeto de derechos y deberes en Procesos de desarrollo comunitario, cultural, artístico, tecnológico y ambiental .n) Brindar programas de capacitación, a través de medios masivos de comunicación y las Redes informáticas, a las comunidades en general y a las menos favorecidas en Particular, en diferentes áreas del conocimiento, que les permita y les facilite su Vinculación a un proceso de integración y desarrollo económico, social .o) potenciar Actividades culturales, tecnológicas y/ o artísticas que propendan por la recreación, la Formación y la construcción de sentidos de pertenencia .p) impulsar la capacitación y Formación de líderes comunitarios y

territorio en marcados en el cumplimiento de la Constitución Política, los derechos humanos y las leyes.

RESOLUCION No. 0015 DE ENERO 19 DE 2021

microempresariales que con su capacidad y Responsabilidad, asuman la orientación del proceso de desarrollo local y regional con Énfasis en actividades auto sostenibles y tecnológicas .q) propiciar el rescate, la Enseñanza y aplicación de los valores éticos y morales dentro de la comunidad con miras A una formación integral del ser humano en su relación permanente con el entorno a través de medios tecnológicos y virtuales .r)orientar y concientizar a la comunidad Sobre la necesidad de conservar nuestros recursos naturales, su explotación racional y La recuperación de los mismos, a través de implementación de programas de ecología Integral, apoyándonos en las nuevas tecnologías .s) programar y desarrollar actividades De capacitación e investigación en los diferentes campos y áreas del conocimiento, que Permitan aportar elementos al desarrollo humano, social y ambiental de nuestras Comunidades .t) capacitar y orientar a través de los medios masivos de comunicación y Las nuevas tecnologías a la comunidad para que participe en proyectos de concertación Con el estado que promuevan la integración gobierno – comunidad, con miras a contribuir En la solución de los problemas que afectan el desarrollo sostenible de la región .u) Difundir los conocimientos obtenidos con base en las experiencias pedagógicas y Comunitarias, para contribuir al mejoramiento de procesos de capacitación e Intervención con las comunidades a través de medios masivos de comunicación y nuevas Tecnologías .v) administrar recursos, bienes muebles e inmuebles, de terceros recibidos Bien sea en custodia u otras modalidades legales o convencionales de entrega o cesión, Como también prestar el servicio de "outsourcing" en cualquier actividad lícita, con el Fin de realizar nuestro objeto social .w)prestar asesoría en nuevas tecnologías para La creación, producción, grabación, promoción, distribución, inyección, ejecución, Comercialización y/o administración de artistas, producciones artísticas, software y Programas informáticos .x) representar y/o administrar artistas, programas y Programadores informáticos destinados a ser publicados, usados o promocionadas en el Mercadeo de las nuevas tecnologías o cualquier otro soporte material .y) en general, Desarrollar toda de clase de actividades educativas, culturales, investigativas, Sociales, comunitarias, artísticas, económicas, tecnológicas y ecológicas; Masificándolas a través de medios de comunicación de carácter local, regional, nacional O internacional o en la internet, que propendan por la paz del mundo .z) Construcción, acondicionamiento, terminación y acabado de obras de ingeniería civil. Aa) fomentar el sentido de identidad cultural, pertinencia social, actitud profesional Y conciencia ambiental .bb)reparación de canales, mantenimiento de taludes, Mantenimiento de vías, mantenimiento de lagos, reparaciones locativas en las plantas, Apoyo logístico a los mantenimientos eléctricos y mecánico .c e) planear, coordinar y Desarrollar las

RESOLUCION No. 0015 DE ENERO 19 DE 2021

actividades relacionadas con la construcción, conservación, ampliación, Mantenimiento de estructura física y equipamiento urbano .dd) diseñar, coordinar y Ejecutar planes, programas y proyectos de desarrollo social y físico en coordinación Con los demás antes del orden municipal .ee) elaborar el plan general de obras Mejora de vías, puentes, parques y edificios municipales .ff) recomendar al alcalde De política a adopta en materia de construcción, Conservación, ampliación y mantenimiento de obras públicas civiles .gg) coordinar sus actividades con organismos De carácter nacional o departamental que desarrollan actividades similares. Que por acta nro.9 de reforma citada, consta la adición al objeto: la implementación De programas de gestión documental, digitalización, microfilmación y custodia de Archivos, además el desarrollo de brigadas de salud en todo el territorio colombiano. La fundación podrá cumplir el objetivo para el cual se constituye, bien directamente o Prestando su ayuda o asesoramiento a entidades de diferente carácter que se dediquen a Los mismos fines enunciados en los objetivos de esta fundación e igualmente que cumplan Una función de beneficio social. hh) diseñar, Comercializar, tener derechos y producir canciones, fonemas, fonogramas, textos, Publicaciones, videos, páginas web y medios virtuales que propendan por la información, El sano entretenimiento y la promoción de actividades propias, de entidades personas Que nos contraten para estos fines propender por generar un sentido de pertenencia A través del arte, la tecnología y la cultura hacia nuestro país ii) propender por generar un sentido de pertenencia A través del arte, la tecnología y la cultura hacia nuestro país. jj) ejecutar directamente o por contrato, la construcción, conservación, adición, o Promover la conservación de la biodiversidad, de impulsar su desarrollo sostenible en pro de las comunidades urbanas y rurales del país, mediante el uso adecuado de los recursos naturales, buscando el equilibrio entre la integración ambiente, comunidad y estado. Propiciando el desarrollo social, económico, cultural, académico y comercial de los habitantes de las comunidades latinoamericanas. Para lograr esto realizará entre otras, las siguientes actividades: a. Estudiar y analizar las necesidades, intereses e inquietudes de la comunidad. b. Establecer los procedimientos que permitan fomentar el desarrollo del liderazgo en la comunidad colombiana y latinoamericana. c. Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desenvolvimiento de los hechos, programas, y servicios del estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo. D. Capacitar a la comunidad para que participe en el ejercicio de los derechos y deberes ciudadanos. E. Fomentar e impulsar y ejecutar programas que promueven el desarrollo integral. F. Establecer planes y programas relacionados con las necesidades, intereses y posibilidades de la comunidad. G. Buscar la armonía en las relaciones interpersonales dentro de la comunidad para lograr el ambiente necesario que facilite

RESOLUCION No. 0015 DE ENERO 19 DE 2021

su normal desarrollo. H. Podrá tener relaciones comerciales, académicas y científicas con otras entidades que estén directamente relacionadas. I. Podrá establecer negocios de comercio, intermediación de productos o servicios de cualquier tipo que estén relacionados con la razón de ser de la organización. J. Podrá afiliarse, adscribirse a otras asociaciones o instituciones de carácter científico o con similares objetivos establecidos en el país o en el exterior. K. Ofrecer y propiciar formación y/o educación (en diferentes áreas del conocimiento) mediante cursos de extensión y educación continuada dirigida a los sectores interesados en el desarrollo de nuevas y mejores prácticas en procura de elevar el nivel académico, cultural a nivel nacional e internacional. L. Ofrecer, contratar y participar en asesorías, consultorías y otros programas de acompañamiento a empresas de cualquier índole del país o del extranjero. M. Desarrollará programas para impulsar la creación de empresas de base social. N. Participará, promoverá, ejecutará y administrará todo tipo de programas relacionados con el medio ambiente. O. Enfocará su acción social al trabajo y desarrollo de programas y proyectos con niños, jóvenes, familias, madres cabezas de hogar, atención integral a primera infancia, adultos y ancianos, desplazados, víctimas del conflicto armado y en general, todas aquellas poblaciones vulnerables con el fin de implementar actividades de prevención y promoción del fortalecimiento familiar y comunitario, en consecuencia, transformar relaciones y prácticas sociales, culturales e institucionales P. Impulsará educación a distancia y educación virtual.

ARTICULO 4°. La fundación podrá cumplir el objetivo para el cual se constituye, bien directamente prestando su ayuda o asesoramiento a entidades de diferentes carácter que se dedique a los mismos fines enunciados en los objetivos de esta fundación e igualmente que cumplan una función de beneficio social.

ARTICULO 4 Objetivos. Son objetivos de la FUNDACIÓN COLOMBIA SI: Propender por el mejoramiento y el apoyo de la calidad de vida de los seres humanos que desarrollen actividades a través de esta organización, ya sea virtual o personalmente, realizando para ello todo tipo de actividades artísticas y culturales propias o en convenio que propendan por generar recursos y programas en pro del Mejoramiento de entornos en la búsqueda de la paz y la reconciliación .b) Fomentar el desarrollo integral de las comunidades étnicas en particular comunidades afrocolombianas, negras, palenqueras, raizales e indígenas .c) Fomentar, impulsar y ejecutar programas y proyectos que promueven la protección integral para niños, niñas, adolescentes y para sus familias. d) utilizar los Recursos con que cuente o llegare a contar la fundación, en actividades relacionadas Con el desarrollo integral del ser humano, apoyándonos en todas las herramientas que Posibiliten el desarrollo sostenible, armónico y equilibrado del hombre .e) consolidar Un grupo de seres humanos para promover, realizar presentaciones y eventos; que Contribuyan a la visión de la fundación .f) ejecutar todo acto en beneficio de la Comunidad, propiciando programas de rehabilitación y desarrollo sostenible; Implementando, financiando y apoyando actividades en beneficio de la educación, la Cultura, el deporte, la generación

RESOLUCION No. 0015 DE ENERO 19 DE 2021

de ingresos, las artes, los adultos mayores, las Nuevas tecnologías y el mejoramiento de la calidad de vida .g) desarrollar y promover Todo tipo de actividades y la bores artísticas, culturales y tecnológicas; ya sean presentaciones virtuales, públicas o privadas .h) promover todo tipo de actividades académicas, recreativas, culturales, tecnológicas e investigativas ,destinando y Obteniendo recursos para la construcción, adecuación y dotación de centros culturales, Educativos, tecnológicos y medios masivos de comunicación .i) crear, producir, Comercializar, utilizar todo tipo de tecnologías, apoyar, establecer convenios y Participar; en medios de comunicación masivos (radio, prensa y televisión) a nivel Local, regional nacional o internacional .j) crear, exponer, producir, generar, Proyectar y adquirir, software, programas y todo tipo de nuevas tecnologías con el Propósito de generar ingresos que posibiliten cumplir con los objetivos de la Fundación .k) facilitar procesos de exportación de nuevas tecnologías .l) apoyo en Capacitación y organización a la comunidad, con carácter ambiental, investigativo, Social, tecnológico y cultural .m) brindar, propiciar y apoyar capacitación integral de Los seres humanos, a partir de su promoción como sujeto de derechos y deberes en Procesos de desarrollo comunitario, cultural, artístico, tecnológico y ambiental .n) Brindar programas de capacitación, a través de medios masivos de comunicación y las Redes informáticas, a las comunidades en general y a las menos favorecidas en Particular, en diferentes áreas del conocimiento, que les permita y les facilite su Vinculación a un proceso de integración y desarrollo económico, social .o) potenciar Actividades culturales, tecnológicas y/ o artísticas que propendan por la recreación, la Formación y la construcción de sentidos de pertenencia .p) impulsar la capacitación y Formación de líderes comunitarios y microempresariales que con su capacidad y Responsabilidad, asuman la orientación del proceso de desarrollo local y regional con Énfasis en actividades auto sostenibles y tecnológicas .q) propiciar el rescate, la Enseñanza y aplicación de los valores éticos y morales dentro de la comunidad con miras A una formación integral del ser humano en su relación permanente con el entorno a través de medios tecnológicos y virtuales .r)orientar y concientizar a la comunidad Sobre la necesidad de conservar nuestros recursos naturales, su explotación racional y La recuperación de los mismos, a través de implementación de programas de ecología Integral, apoyándonos en las nuevas tecnologías .s) programar y desarrollar actividades De capacitación e investigación en los diferentes campos y áreas del conocimiento, que Permitan aportar elementos al desarrollo humano, social y ambiental de nuestras Comunidades .t) capacitar y orientar a través de los medios masivos de comunicación y Las nuevas tecnologías a la comunidad para que participe en proyectos de concertación Con el estado que promuevan la integración gobierno – comunidad, con miras a contribuir En la solución de los problemas que afectan el desarrollo sostenible de la región .u) Difundir los conocimientos obtenidos con base en las experiencias pedagógicas y Comunitarias, para contribuir al mejoramiento de procesos de capacitación e Intervención con las comunidades a través de medios masivos de comunicación y

RESOLUCION No. 0015 DE ENERO 19 DE 2021

nuevas Tecnologías .v) administrar recursos, bienes muebles e inmuebles, de terceros recibidos Bien sea en custodia u otras modalidades legales o convencionales de entrega o cesión, Como también prestar el servicio de "outsourcing" en cualquier actividad lícita, con el Fin de realizar nuestro objeto social .w)prestar asesoría en nuevas tecnologías para La creación, producción, grabación, promoción, distribución, inyección, ejecución, Comercialización y/o administración de artistas, producciones artísticas, software y Programas informáticos .x) representar y/o administrar artistas, programas y Programadores informáticos destinados a ser publicados, usados o promocionadas en el Mercadeo de las nuevas tecnologías o cualquier otro soporte material .y) en general, Desarrollar toda de clase de actividades educativas, culturales, investigativas, Sociales, comunitarias, artísticas, económicas, tecnológicas y ecológicas; Masificándolas a través de medios de comunicación de carácter local, regional, nacional O internacional o en la internet, que propendan por la paz del mundo .z) Construcción, acondicionamiento, terminación y acabado de obras de ingeniería civil. Aa) fomentar el sentido de identidad cultural, pertinencia social, actitud profesional Y conciencia ambiental .bb)reparación de canales, mantenimiento de taludes, Mantenimiento de vías, mantenimiento de lagos, reparaciones localativas en las plantas, Apoyo logístico a los mantenimientos eléctricos y mecánico .c e) planear, coordinar y Desarrollar las actividades relacionadas con la construcción, conservación, ampliación, Mantenimiento de estructura física y equipamiento urbano .dd) diseñar, coordinar y Ejecutar planes, programas y proyectos de desarrollo social y físico en coordinación Con los demás antes del orden municipal .ee) elaborar el plan general de obras Mejora de vías, puentes, parques y edificios municipales .ff) recomendar al alcalde De política a adopta en materia de construcción, Conservación, ampliación y mantenimiento de obras públicas civiles .gg) coordinar sus actividades con organismos De carácter nacional o departamental que desarrollan actividades similares. Que por acta nro.9 de reforma citada, consta la adición al objeto: la implementación De programas de gestión documental, digitalización, microfiliación y custodia de Archivos, además el desarrollo de brigadas de salud en todo el territorio colombiano. La fundación podrá cumplir el objetivo para el cual se constituye, bien directamente o Prestando su ayuda o asesoramiento a entidades de diferente carácter que se dediquen a Los mismos fines enunciados en los objetivos de esta fundación e igualmente que cumplan Una función de beneficio social. hh) diseñar, Comercializar, tener derechos y producir canciones, fonemas, fonogramas, textos, Publicaciones, videos, páginas web y medios virtuales que propendan por la información, El sano entretenimiento y la promoción de actividades propias, de entidades personas Que nos contraten para estos fines propender por generar un sentido de pertenencia A través del arte, la tecnología y la cultura hacia nuestro país ii) propender por generar un sentido de pertenencia A través del arte, la tecnología y la cultura hacia nuestro país. jj) ejecutar directamente o por contrato, la construcción, conservación, adición, o Promover la conservación de la biodiversidad, de impulsar su desarrollo sostenible en pro de las

RESOLUCION No. 0015 DE ENERO 19 DE 2021

<p style="text-align: center; font-size: 48px; opacity: 0.3; transform: rotate(-45deg);">PUBLICO</p>	<p>comunidades urbanas y rurales del país, mediante el uso adecuado de los recursos naturales, buscando el equilibrio entre la integración ambiente, comunidad y estado. Propiciando el desarrollo social, económico, cultural, académico y comercial de los habitantes de las comunidades latinoamericanas. Para lograr esto realizará entre otras, las siguientes actividades: a. Estudiar y analizar las necesidades, intereses e inquietudes de la comunidad. b. Establecer los procedimientos que permitan fomentar el desarrollo del liderazgo en la comunidad colombiana y latinoamericana. c. Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desenvolvimiento de los hechos, programas, y servicios del estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo. D. Capacitar a la comunidad para que participe en el ejercicio de los derechos y deberes ciudadanos. E. Fomentar e impulsar y ejecutar programas que promueven el desarrollo integral. F. Establecer planes y programas relacionados con las necesidades, intereses y posibilidades de la comunidad. G. Buscar la armonía en las relaciones interpersonales dentro de la comunidad para lograr el ambiente necesario que facilite su normal desarrollo. H. Podrá tener relaciones comerciales, académicas y científicas con otras entidades que estén directamente relacionadas. I. Podrá establecer negocios de comercio, intermediación de productos o servicios de cualquier tipo que estén relacionados con la razón de ser de la organización. J. Podrá afiliarse, adscribirse a otras asociaciones o instituciones de carácter científico o con similares objetivos establecidos en el país o en el exterior. K. Ofrecer y propiciar formación y/o educación (en diferentes áreas del conocimiento) mediante cursos de extensión y educación continuada dirigida a los sectores interesados en el desarrollo de nuevas y mejores prácticas en procura de elevar el nivel académico, cultural a nivel nacional e internacional. L. Ofrecer, contratar y participar en asesorías, consultorías y otros programas de acompañamiento a empresas de cualquier índole del país o del extranjero. M. Desarrollará programas para impulsar la creación de empresas de base social. N. Participará, promoverá, ejecutará y administrará todo tipo de programas relacionados con el medio ambiente. O. Enfocará su acción social al trabajo y desarrollo de programas y proyectos con niños, jóvenes, familias, madres cabezas de hogar, atención integral a primera infancia, adultos y ancianos, desplazados, víctimas del conflicto armado y en general, todas aquellas poblaciones vulnerables con el fin de implementar actividades de prevención y promoción del fortalecimiento familiar y comunitario, en consecuencia, transformar relaciones y prácticas sociales, culturales e institucionales P. Impulsará educación a distancia y educación virtual.</p>
<p>ARTICULO 5° la fundación podrá ejercer todos los actos y celebrar todos los contratos para los cuales facultan el artículo anterior, con el objeto exclusivo de aumentar su patrimonio y acrecentar sus ingresos para aplicarlos, en la parte que no capitalice, exclusivamente a los fines indicados en el ARTICULO 3° de estos estatutos y que se establece como objeto de la fundación.</p>	<p>ARTICULO 5°. La fundación podrá cumplir el objetivo para el cual se constituye, bien directamente prestando su ayuda o asesoramiento a entidades de diferente carácter que se dedique a los mismos fines enunciados en los objetivos de esta fundación e igualmente que cumplan una función de beneficio social.</p>
<p style="text-align: center;">www.icbf.gov.co</p> <p>  ICBFColombia  @ICBFColombia  @icbfcolombiaoficial </p>	

RESOLUCION No. 0015 DE ENERO 19 DE 2021

<p>ARTICULO 6° la fundación podrá realizar sus fines, directamente o indirectamente, fuera de los límites de la república de Colombia, pero preferencialmente deberá ejercerlos en la ciudades de Santiago de Cali, en el territorio del Departamento del valle del Cauca y en los departamentos cercanos del Occidente Colombiano y la Región Andina, entre otros.</p>	<p>ARTICULO 6° la fundación podrá ejercer todos los actos y celebrar todos los contratos para los cuales facultan el artículo anterior, con el objeto exclusivo de aumentar su patrimonio y acrecentar sus ingresos para aplicarlos, en la parte que no capitalice, exclusivamente a los fines indicados en el ARTICULO 3° de estos estatutos y que se establece como objeto de la fundación.</p>										
<p>ARTICULO 7° La Fundación tendrá una duración indefinida.</p>	<p>ARTICULO 7° la fundación podrá realizar sus fines, directamente o indirectamente, fuera de los límites de la república de Colombia, pero preferencialmente deberá ejercerlos en la ciudad de Santiago de Cali, en el territorio del Departamento del valle del Cauca y en los departamentos cercanos del Occidente Colombiano y la Región Andina, entre otros.</p>										
<p>ARTICULO 8° El patrimonio inicial de la Fundación lo compone la suma de dinero que sus asociados o contadores traspasen en calidad de aporte, así:</p> <table data-bbox="277 953 657 1079"> <tr> <td>Leonor López</td> <td>\$500.000.oo</td> </tr> <tr> <td>Cielo Molina</td> <td>\$500.000.oo</td> </tr> <tr> <td>Iván Arrieta</td> <td>\$500.000.oo</td> </tr> <tr> <td>Víctor Sánchez</td> <td>\$500.000.oo</td> </tr> <tr> <td>Pablo Vargas</td> <td>\$500.000.oo</td> </tr> </table> <p>También la suma de dinero que personas naturales o jurídicas proponen traspasarle en el futuro, cuando la Fundación obtenga su reconocimiento como persona jurídica. Formaran también el patrimonio de la Fundación, los bienes que en adelante adquieran a cualquier título.</p> <p>Integran así mismo el patrimonio de la Fundación, los frutos civiles de los bienes donados, valorizaciones de los mismos, amentos que se obtengas por las inversiones ordenadas por el organismo administrativo, ingresos por prestación de servicios propios de sus objetivos o fines, auxilios y donaciones recibidas de otras personas naturales o jurídicas, etc.</p>	Leonor López	\$500.000.oo	Cielo Molina	\$500.000.oo	Iván Arrieta	\$500.000.oo	Víctor Sánchez	\$500.000.oo	Pablo Vargas	\$500.000.oo	<p>ARTICULO 8° La Fundación tendrá una duración indefinida pero se podrá disolver y liquidar cuando la Asamblea de Socios lo estime..</p>
Leonor López	\$500.000.oo										
Cielo Molina	\$500.000.oo										
Iván Arrieta	\$500.000.oo										
Víctor Sánchez	\$500.000.oo										
Pablo Vargas	\$500.000.oo										
<p>ARTICULO 9° La Fundación no aceptara donaciones, herencias o legados condicionales o modales, cuando la condición o el modo se opongan a los fines de esta o a los presentes estatutos, a los contraríen, o sea contrarias a lo moral, las buenas costumbres o a la ley.</p> <p>PARAGRAFO: En caso de donaciones intervivo o testamentarias, hechas a la Fundación, estas se acogerán al ARTICULO 62° de la constitución Nacional, a la reglamentación existente y a los actos legislativos que sobre la materia se encuentren vigentes, para la aceptación, de destino y manejos de la o las donaciones intervivos o testamentarios.</p>	<p>ARTICULO 9° El patrimonio inicial de la Fundación lo compone la suma de dinero que sus asociados o contadores traspasen en calidad de aporte, así:</p> <table data-bbox="857 1577 1235 1766"> <tr> <td>Leonor López</td> <td>\$500.000.oo</td> </tr> <tr> <td>Cielo Molina</td> <td>\$500.000.oo</td> </tr> <tr> <td>Iván Arrieta</td> <td>\$500.000.oo</td> </tr> <tr> <td>Víctor Sánchez</td> <td>\$500.000.oo</td> </tr> <tr> <td>Pablo Vargas</td> <td>\$500.000.oo</td> </tr> </table>	Leonor López	\$500.000.oo	Cielo Molina	\$500.000.oo	Iván Arrieta	\$500.000.oo	Víctor Sánchez	\$500.000.oo	Pablo Vargas	\$500.000.oo
Leonor López	\$500.000.oo										
Cielo Molina	\$500.000.oo										
Iván Arrieta	\$500.000.oo										
Víctor Sánchez	\$500.000.oo										
Pablo Vargas	\$500.000.oo										

RESOLUCION No. 0015 DE ENERO 19 DE 2021

	<p>También la suma de dinero que personas naturales o jurídicas proponen traspasarle en el futuro, cuando la Fundación obtenga su reconocimiento como persona jurídica. Formaran también el patrimonio de la Fundación, los bienes que en adelante adquieran a cualquier título.</p> <p>Integran así mismo el patrimonio de la Fundación, los frutos civiles de los bienes donados, valorizaciones de los mismos, aumentos que se obtengan por las inversiones ordenadas por el organismo administrativo, ingresos por prestación de servicios propios de sus objetivos o fines, auxilios y donaciones recibidas de otras personas naturales o jurídicas, etc.</p>
<p>ARTICULO 10° Ni la asamblea de asociados ni personas algunas son socias activos o a adherentes de la Fundación, ni en el futuro lo serán ellos ni sus causahabientes a cualquier título, porque la fundación, por su índole misma, se constituye como persona jurídica a la cual se escribe un patrimonio, para que desarrolle sus fines expresados en estos estatutos. Por consiguiente, ni los asociados, ni fundadores, ni persona alguna derivaran de la Fundación, en ningún momento, ventajas especiales. Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la fundación, no tendrán dentro de la misma, preminencia ni título alguno por el solo hecho de la donación. Ninguna parte de las utilidades de la Fundación ni de las valorizaciones, provechos, rentas o beneficios que ella obtenga, ingresarán en ningún monto, ni aún al ser liquidada al patrimonio de cualquiera de los asociados ni de sus descendientes, sucesores o derechohabientes, en calidad de distribución de participaciones o utilidades, ni directamente, ni por intermedio de una persona jurídica o natural, sino que sus excedentes y demás ingresos serán aplicados, en el caso de que no se capitalice a los fines específicos de la fundación y cuando la liquidación ocurra, se observará lo prescrito en los presentes estatutos.</p>	<p>ARTICULO 10° La Fundación no aceptara donaciones, herencias o legados condicionales o modales, cuando la condición o el modo se opongan a los fines de esta o a los presentes estatutos, a los contraríen, o sea contrarias a lo moral, las buenas costumbres o a la ley.</p> <p>PARAGRAFO: En caso de donaciones intervivo o testamentarias, hechas a la Fundación, estas se acogerán al ARTÍCULO 62° de la constitución Nacional, a la reglamentación existente y a los actos legislativos que sobre la materia se encuentren vigentes, para la aceptación, de destino y manejos de la o las donaciones intervivos o testamentarios.</p>
<p>CAPITULO SEGUNDO</p> <p>ORGANOS DE DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>ARTICULO 11° La Fundación tendrá los siguientes órganos de dirección y administración:</p> <ol style="list-style-type: none"> Asamblea de Asociados. Junta directiva. Director ejecutivo 	<p>ARTICULO 11° Ni la asamblea de asociados ni personas algunas son socias activos o a adherentes de la Fundación, ni en el futuro lo serán ellos ni sus causahabientes a cualquier título, porque la fundación, por su índole misma, se constituye como persona jurídica a la cual se escribe un patrimonio, para que desarrolle sus fines expresados en estos estatutos. Por consiguiente, ni los asociados, ni fundadores, ni persona alguna derivaran de la Fundación, en ningún momento, ventajas especiales. Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la fundación, no tendrán dentro de la misma, preminencia ni título alguno por el solo hecho de la donación. Ninguna parte de las utilidades de la Fundación ni de las valorizaciones, provechos, rentas o beneficios que ella obtenga, ingresarán en ningún monto, ni aún al ser liquidada al patrimonio de cualquiera de los asociados ni de sus descendientes, sucesores o derechohabientes, en calidad de distribución de participaciones</p>

RESOLUCION No. 0015 DE ENERO 19 DE 2021

	<p>o utilidades, ni directamente, ni por intermedio de una persona jurídica o natural, sino que sus excedentes y demás ingresos serán aplicados, en el caso de que no se capitalice a los fines específicos de la fundación y cuando la liquidación ocurra, se observará lo prescrito en los presentes estatutos.</p>
<p>CAPITULO TERCERO</p> <p>DE LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS Y SUS FUNCIONES</p> <p>ARTICULO 12° La Asamblea de asociados es el órgano supremo de la Fundación y estará integrada inicialmente por quienes firmaron el acta de la constitución de la Fundación y luego, cuando tenga su reconocimiento oficial o como persona jurídica en el número de miembros podrá ampliarse hasta un número no superior a doce (12) personas elegidas por unanimidad dentro de sus asambleas y tendrán entre otra las siguientes funciones:</p> <p>a). Dictar las políticas y directrices destinadas a cumplir los objetivos de la Fundación.</p> <p>b). Organizar y determinar la estructura administrativa y operacional de la Fundación.</p> <p>En desarrollo de esta atribución establecerá la planta de cargos, escala de remuneraciones de los empleados, reglamentos de trabajo y todas aquellas cosas necesarias para la buena marcha de la entidad.</p> <p>c) Determinar las personas naturales y jurídicas a las cuales prestará ayuda benéfica la fundación. Sin embargo podrá autorizar al director para que realice esa función.</p> <p>d) Autorizar la participación de la fundación como socia de otras personas jurídicas con excepción de aquellas que la ley no permite.</p> <p>e) Determinar su régimen interno de funcionamiento, reformar estos estatutos y elegir la junta Directiva.</p> <p>f) Designar al Director Ejecutivo de temas que presente la Junta Directiva para un período de un (1) año.</p> <p>g) Decretar la disolución y liquidación de la Fundación en los casos señalados en los presentes estatutos.</p> <p>h) Aprobar el presupuesto de la Fundación para cada año calendario y vigilar su ejecución y cumplimiento.</p> <p>i) Reformar los Estatutos de la Fundación de acuerdo a lo estipulado en los presentes estatutos.</p> <p>j) Elegir al revisor fiscal de la Fundación para períodos de un (1) año y fijarles su asignación.</p> <p>k) Todas aquellas necesarias para la buena marcha de la fundación.</p>	<p>CAPITULO SEGUNDO</p> <p>ORGANOS DE DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>ARTICULO 12° La Fundación tendrá los siguientes órganos de dirección y administración:</p> <p>a) Asamblea de Asociados.</p> <p>b) Junta directiva.</p> <p>c) Director ejecutivo</p>
<p>ARTICULO 13°. El período de la Asamblea de asociados conformada por los Fundadores será indefinido. Cuando el número de integrantes del mismo sea conformado por</p>	

RESOLUCION No. 0015 DE ENERO 19 DE 2021

miembros no firmantes del Acta de constitución en una proporción superior al (30%) el período de ella será de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos todos los miembros pero obligatoriamente los asociados iniciales tendrán período indefinido.

CAPITULO TERCERO

DE LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS Y SUS FUNCIONES

ARTICULO 13° La Asamblea de asociados es el órgano supremo de la Fundación y estará integrada inicialmente por quienes firmaron el acta de la constitución de la Fundación y luego, cuando tenga su reconocimiento oficial o como persona jurídica en el número de miembros podrá ampliarse hasta un número no superior a doce (12) personas elegidas por unanimidad dentro de sus asambleas y tendrán entre otras las siguientes funciones:

- a) Elegir Presidente y Secretario para sus sesiones, ordinarias y extra ordinarias, quienes firmaran las actas de las asambleas.
- b) Dictar las políticas y directrices destinadas a cumplir los objetivos de la Fundación.
- c) Organizar y determinar la estructura administrativa y operacional de la Fundación.
- d) En desarrollo de esta atribución establecerá la planta de cargos, escala de remuneraciones de los empleados, reglamentos de trabajo y todas aquellas cosas necesarias para la buena marcha de la entidad.
- e) Determinar las personas naturales y jurídicas a las cuales prestará ayuda benéfica la fundación. Sin embargo, podrá autorizar al director para que realice esa función.
- f) Autorizar la participación de la fundación como socia de otras personas jurídicas con excepción de aquellas que la ley no permite.
- g) Determinar su régimen interno de funcionamiento, reformar estos estatutos y elegir la junta Directiva.
- h) Elegir la Junta Directiva de la Fundación para un período de cinco (5) años.
- i) Designar al Director Ejecutivo de temas que presente la Junta Directiva para un período de cinco (5) años.
- j) Decretar la disolución y liquidación de la Fundación en los casos señalados en los presentes estatutos.
- k) Aprobar el presupuesto de la Fundación para cada año calendario y vigilar su ejecución y cumplimiento.
- l) Reformar los Estatutos de la Fundación de acuerdo a lo estipulado en los presentes estatutos.
- m) Todas aquellas necesarias para la buena marcha de la fundación.

DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SUS FUNCIONES
ARTICULO 14°. La Junta Directiva inicialmente

ARTICULO 14°. El período de la Asamblea de asociados

RESOLUCION No. 0015 DE ENERO 19 DE 2021

<p>estará integrado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Víctor Sánchez como presidente • Paulo Vargas Vicepresidente • Cielo Molina como Secretaria • Iván Fernando Arrieta como vocal • Leonor López como vocal <p>PARAGRAFO: La primera Junta directiva inicia su período legal cuando la fundación obtenga su personería jurídica.</p>	<p>conformada por los Fundadores será indefinido. Cuando el número de integrantes del mismo sea conformado por miembros no firmantes del Acta de constitución en una proporción superior al (30%) el período de ella será de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos todos los miembros, pero obligatoriamente los asociados iniciales tendrán período indefinido.</p>
<p>ARTICULO 15° Son funciones de la Junta Directiva:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Velar por el mantenimiento de las tradiciones y objetivos de la Fundación y por la conservación del espíritu que ha inspirado su creación. b) Aprobar los programas que deban emprenderse, dentro de los fines que la fundación se propone y destinar los fondos que deban ser empleados en los programas elegidos. c) Dirigir las finanzas de la fundación y adoptar las decisiones sobre inversiones de fondos para alcanzar los mejores y más seguros ingresos y decidir sobre la suscripción de acciones o intereses sociales en compañías de cualquier género. d) Dictar los estatutos o reglamentos de cualquier institución o establecimiento que, para el adecuado cumplimiento de los fines de la fundación, considere conveniente crear, establecer u organizar. e) Aprobar o improbar los balances y cuentas que deban serle rendidas anualmente por el Presidente y el Revisor fiscal a la Asamblea General. f) Autorizar al Director ejecutivo de la fundación para la enajenación o gravamen de las acciones o partes de interés social que la institución posea en las compañías de que fuere socio o accionista. g) Delegar las funciones administrativas que por su naturaleza sean delegables. h) Las demás que tiendan a la buena marcha de la Fundación y que no estén asignadas en los estatutos a otros de sus órganos. 	<p>DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SUS FUNCIONES</p> <p>ARTICULO 15°. La Junta Directiva será elegida para un periodo de cinco (5) años y estará integrada por los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presidente – Director Ejecutivo • Vicepresidente • Secretario • Tesorero • vocal <p>El Presidente de la Junta Directiva será también el Director Ejecutivo de la Fundación.</p>
<p>ARTICULO 16°. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cuatro (4) veces al año, al final de cada trimestre y extraordinariamente cuando sea convocada</p>	<p>ARTICULO 16 Son funciones de la Junta Directiva:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Velar por el mantenimiento de las tradiciones y

RESOLUCION No. 0015 DE ENERO 19 DE 2021

<p>por el Presidente, por el Revisor Fiscal o por lo menos la mitad de sus propios miembros.</p>	<p>objetivos de la Fundación y por la conservación del espíritu que ha inspirado su creación.</p> <p>b) Aprobar los programas que deban emprenderse, dentro de los fines que la fundación se propone y destinar los fondos que deban ser empleados en los programas elegidos.</p> <p>c) Dirigir las finanzas de la fundación y adoptar las decisiones sobre inversiones de fondos para alcanzar los mejores y más seguros ingresos y decidir sobre la suscripción de acciones o intereses sociales en compañías de cualquier género.</p> <p>d) Dictar los estatutos o reglamentos de cualquier institución o establecimiento que, para el adecuado cumplimiento de los fines de la fundación, considere conveniente crear, establecer u organizar.</p> <p>e) Aprobar o improbar los balances y cuentas que deban serle rendidas anualmente por el Presidente y el contador a la Asamblea General.</p> <p>f) Autorizar al Director ejecutivo de la fundación para la enajenación o gravamen de las acciones o partes de interés social que la institución posea en las compañías de que fuere socio o accionista.</p> <p>g) Delegar las funciones administrativas que por su naturaleza sean delegables.</p> <p>h) Las demás que tiendan a la buena marcha de la Fundación y que no estén asignadas en los estatutos a otros de sus órganos.</p>
<p>ARTICULO 17°. La Junta Directiva podrá deliberar y decidir con la presencia de por lo menos la mitad más uno (1) de sus miembros y salvo norma en contrario adoptará sus decisiones con el voto de la mitad más uno (1) de los asistentes a la respectiva reunión.</p>	<p>ARTICULO 17°. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cuatro (4) veces al año, al final de cada trimestre y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o por lo menos la mitad de sus propios miembros.</p>
<p>CAPITULO CUARTO DEL DIRECTOR EJECUTIVO Y SUS FUNCIONES ARTICULO 18°. Corresponde al director ejecutivo la representación legal de la fundación y por ende, tiene el uso del nombre de ella, salvo la limitación o limitaciones que se contemplan en los presentes estatutos.</p>	<p>ARTICULO 18°. Quorum La Junta Directiva podrá deliberar y decidir con la presencia de por lo menos la mitad más uno (1) de sus miembros y salvo norma en contrario adoptará sus decisiones con el voto de la mitad más uno (1) de los asistentes a la respectiva reunión. El quórum para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la asamblea de delegatarios lo hará la concurrencia de un número de personas que represente, por lo menos, la mayoría absoluta de sus integrantes</p>
<p>ARTICULO 19° Son funciones del Director Ejecutivo las siguientes:</p> <p>a) Ejercer la representación legal de la Fundación en juicio fuera de juicio, con la excepción o excepciones que se estipulen en los estatutos.</p>	<p>CAPITULO CUARTO DEL DIRECTOR EJECUTIVO Y SUS FUNCIONES</p>

RESOLUCION No. 0015 DE ENERO 19 DE 2021

- b) Constituir apoderados especiales con la aprobación de la Junta Directiva.
- c) Crear y proveer los cargos necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación y fijarles su asignación con la previa aprobación de la Junta Directiva.
- d) Dar curso a las actividades de la Fundación en armonía con los fines que ella persigue, según lo estipulado en estos estatutos.
- e) Vigilar y supervisar la marcha de la Fundación en todos sus órdenes y dependencias y procurar la corrección de los defectos e irregularidades que advierta, tomando al efecto las medidas que las circunstancias aconsejen.
- f) Dictar normas y celebrar contratos que estime convenientes para el normal funcionamiento administrativo de la Fundación y de la contabilidad de la misma y vigilar su cumplimiento con la aprobación de la Junta Directiva.
- g) Gravar los bienes de la Fundación, pero única y exclusivamente para garantizar las obligaciones de ella. No obstante, previa autorización expresa para cada caso de la Junta Directiva, la Fundación podrá responder de obligaciones a cargo de las compañías de que fuere socio o accionista.
- h) Abrir cuentas corrientes conjuntamente con el Tesorero en los bancos y girar sobre ellas: girar, endosar, protestar, tener en general, negociar toda clase de instrumentos negociables y ceder o aceptar créditos civiles y comerciales.
- i) Convocar la Junta Directiva y asistir a sus reuniones con voz pero sin voto, en los casos en que haya empate, este votará para decidir.
- j) Comunicar a los organismos competentes los nombramientos, cambios y reformas que se produzcan en la Fundación.
- k) Llevar la representación de las acciones de la Fundación en las sociedades o compañías en que ésta sea socia o accionista y ejercer todos los derechos y acciones que en virtud de esta facultad le correspondan a la institución o le sean convenientes, con las limitaciones contempladas en éstos estatutos.
- l) Las demás que le delegue la Junta Directiva o que naturalmente correspondan como administrador inmediato y directo de la Fundación e impulsor de las actividades encaminadas al logro de sus fines.

ARTICULO 19°. Corresponde al director ejecutivo la representación legal de la fundación y por ende, tiene el uso del nombre de ella, salvo la limitación o limitaciones que se contemplen en los presentes estatutos.

RESOLUCION No. 0015 DE ENERO 19 DE 2021

- m) El Director Ejecutivo hará las funciones del Presidente de la Fundación.
- n) Celebrar actos y contratos en representación de la **FUNDACIÓN COLOMBIA SI hasta por un monto de 6.000 S.M.M.L.V** La Asamblea General en pleno, aprueba por unanimidad la reforma estatutaria integral, en cuanto a la ampliación del objeto social y atribuciones del representante legal, así mismo deja constancia de la aprobación unánime de la asamblea en cuanto a la reforma integral de los estatutos, para que sean reemplazados totalmente por los anteriormente aprobados.

PARAGRAFO: El Director Ejecutivo de la Fundación, será una persona elegida por los asociados y tendrá las funciones que los presentes estatutos le asignen y en sus ausencias parciales o temporales podrá ser reemplazado por el Presidente de la Junta o quien haga sus veces.

Es nombrado por unanimidad como director ejecutivo de la fundación el señor Victor Raúl Sánchez Perlaza.

CAPITULO QUINTO

DEL BALANCE

ARTICULO 20° El treinta y uno (31) de diciembre de cada año, la fundación cortará las cuentas del ejercicio anual que termina en esa fecha, elaborará un inventario general de los bienes, créditos y obligaciones pendientes, producirá el Balance General de la institución, de acuerdo con las prescripciones pertinentes. Este balance y un informe de las actividades desarrolladas en el año serán llevados por el Presidente o el Director Ejecutivo a la consideración de la Junta Directiva, con los anexos explicativos correspondientes para ser sometidos a la aprobación de la Asamblea General.

ARTICULO 20° Son funciones del Director Ejecutivo las siguientes:

- a) Ejercer la representación legal de la Fundación en juicio fuera de juicio, con la excepción o excepciones que se estipulen en los estatutos.
- b) Constituir apoderados especiales con la aprobación de la Junta Directiva.
- c) Crear y proveer los cargos necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación y fijarles su asignación con la previa aprobación de la Junta Directiva.
- d) Dar curso a las actividades de la Fundación en armonía con los fines que ella persigue, según lo estipulado en estos estatutos.
- e) Vigilar y supervisar la marcha de la Fundación en todos sus órdenes y dependencias y procurar la corrección de los defectos e irregularidades que advierta, tomando al efecto las medidas que las circunstancias aconsejen.
- f) Dictar normas y celebrar contratos que estime convenientes para el normal funcionamiento administrativo de la Fundación y de la contabilidad de la misma y vigilar su cumplimiento con la aprobación de la Junta Directiva.

RESOLUCION No. 0015 DE ENERO 19 DE 2021

	<p>g) Gravar los bienes de la Fundación, pero única y exclusivamente para garantizar las obligaciones de ella. No obstante, previa autorización expresa para cada caso de la Junta Directiva, la Fundación podrá responder de obligaciones a cargo de las compañías de que fuere socio o accionista.</p> <p>h) Abrir cuentas corrientes conjuntamente con el Tesorero en los bancos y girar sobre ellas: girar, endosar, protestar, tener en general, negociar toda clase de instrumentos negociables y ceder o aceptar créditos civiles y comerciales.</p> <p>i) Convocar la Junta Directiva y asistir a sus reuniones con voz pero sin voto, en los casos en que haya empate, este votará para decidir.</p> <p>j) Comunicar a los organismos competentes los nombramientos, cambios y reformas que se produzcan en la Fundación.</p> <p>k) Llevar la representación de las acciones de la Fundación en las sociedades o compañías en que ésta sea socia o accionista y ejercer todos los derechos y acciones que en virtud de esta facultad le correspondan a la institución o le sean convenientes, con las limitaciones contempladas en éstos estatutos.</p> <p>l) Las demás que le delegue la Junta Directiva o que naturalmente correspondan como administrador inmediato y directo de la Fundación e impulsor de las actividades encaminadas al logro de sus fines.</p> <p>m) El Director Ejecutivo hará las funciones del Presidente de la Fundación.</p> <p>n) Celebrar actos y contratos en representación de la FUNDACIÓN COLOMBIA SI hasta por un monto de 6.000 S.M.M.L.V La Asamblea General en pleno, aprueba por unanimidad la reforma estatutaria integral, en cuanto a la ampliación del objeto social y atribuciones del representante legal, así mismo deja constancia de la aprobación unánime de la asamblea en cuanto a la reforma integral de los estatutos, para que sean reemplazados totalmente por los anteriormente aprobados.</p> <p>PARAGRAFO: El Director Ejecutivo de la Fundación, será una persona elegida por los asociados y tendrá las funciones que los presentes estatutos le asignen y en sus ausencias parciales o temporales podrá ser reemplazado por el Presidente de la Junta o quien haga sus veces.</p>
<p>CAPITULO SEXTO</p> <p>DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN</p>	<p>DEL VICEPRESIDENTE Y SUS FUNCIONES</p>

RESOLUCION No. 0015 DE ENERO 19 DE 2021

<p>ARTICULO 21° Disuelta la Fundación de conformidad con lo preceptuado en estos estatutos, se procederá a su liquidación por el Presidente. Los bienes de la Fundación disuelta o el producto de los mismos, serán traspasados, una vez pagado el pasivo exigible por terceros, a la institución sin ánimo de lucro que cumpla objetivos similares a los que cumplía esta institución y seleccionada por la totalidad de los asociados que existieren en la Asamblea de Delegatarios. Si no existiesen asociados en la Asamblea de Delegatarios, la decisión será tomada por unanimidad por los asistentes a una reunión citada para ello. Si es la voluntad de los miembros de la Asamblea de Delegatarios asistentes a la reunión, podrán decidir la entrega de los bienes de la Fundación a más de una Institución sin ánimo de lucro.</p>	<p>ARTICULO 21. Corresponde al Vicepresidente reemplazar por ausencia temporal al Presidente – Director Ejecutivo de la Fundación.</p>
<p>ARTICULO 22°. Será liquidador el Presidente de la Fundación.</p>	<p>ARTICULO 22 Son funciones del Vicepresidente las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Refrendar la firma del Presidente – Director Ejecutivo en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial. Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación. Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta Directiva , con por lo menos tres (3) días de antelación. Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección, teléfono y correo electrónico en el libro de integrantes. Realizar junto con el Presidente – Director Ejecutivo un inventario general de los bienes de la Fundación, donde firmen el documento pertinente. Las demás que los estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.
<p>CAPITULO SEPTIMO SOBRE DISPOSICIONES VARIAS</p> <p>ARTICULO 23°. De las reuniones de la Asamblea de Asociados se sentarán las correspondientes Actas en un libro foliado y registrado, en las cuales se consignarán las deliberaciones, decisiones y resoluciones tomadas por la Asamblea, haciendo constar el día y la hora de cada reunión, la forma de convocatoria, los nombres de los asistentes y un relato claro y concreto de los asuntos tratados. Las actas se enumerarán en orden ascendente y serán firmadas por el Presidente y por el Secretario de la Asamblea.</p>	<p>DEL SECRETARIO Y SUS FUNCIONES</p> <p>ARTICULO 23. el Secretario de la Fundación es la persona encargada de velar por las buenas prácticas de archivo de documentos de la Fundación.</p>

RESOLUCION No. 0015 DE ENERO 19 DE 2021

<p>ARTICULO 24°. Toda reforma estatutaria que se estipula en estos estatutos, será necesario para la aprobación de ella, una reunión donde se debata y requerirá la votación unánime de los miembros.</p>	<p>ARTICULO 24 Son funciones del Secretario las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Elaborar, firmar, autenticar las Actas de la Junta Directiva b) Adelantar las tareas de correo, publicidad y promoción de la Junta Directiva c) Organizar y manejar los documentos relacionados con el funcionamiento de la Fundación d) Las demás que le competen en razón de la naturaleza de su cargo
<p>ARTICULO 25°. Para la liquidación de la Fundación estipulada en los presentes estatutos, será necesario para la aprobación de ella, dos (2) debates en reuniones distintas que deben efectuarse con intervalo no menor de quince (15) días calendario y requerirán la votación unánime de los miembros actuantes en cada reunión.</p>	<p style="text-align: center;">DEL TESORERO Y SUS FUNCIONES</p> <p>ARTICULO 25 Corresponde al Tesorero velar por el adecuado uso y mantenimiento de los bienes muebles, inmuebles y recursos financieros de la Fundación.</p>
<p>ARTICULO 26°. Corresponde al Presidente de la Junta Directiva, en su caso, interpretar los presentes estatutos en las partes que surjan dudas o pasajes no suficientemente claros.</p>	<p>ARTICULO 26 Son funciones del Tesorero las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Custodiar los fondos y valores de la Fundación, conforme lo determinen la Asamblea General y la Junta Directiva. b) Rendir a la Asamblea General un informe anual de tesorería sobre el movimiento económico de la Asociación. c) Llevar al día y ordenados los libros contables ordenados por ley. d) Llevar los libros de tesorería de la Fundación y en el caso de que se contrate a un contador, manejar los libros auxiliares que éste recomiende. e) Realizar de manera anual inventarios de bienes muebles e inmuebles y balances generales, con corte al 31 de diciembre.
	<p style="text-align: center;">DEL VOCAL Y SUS FUNCIONES</p> <p>ARTICULO 27. Corresponde al Vocal apoyar al representante legal de la fundación en las áreas, proyectos y actividades que él lo requiera y socializar los logros y reconocimientos que obtenga la Fundación.</p>

RESOLUCION No. 0015 DE ENERO 19 DE 2021

	<p>ARTICULO 28 Son funciones del Vocal las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Asistir a las reuniones de Junta Directiva y de la Asamblea General de la Fundación. b) Apoyar en la planeación, ejecución y evaluación del trabajo en las distintas áreas, proyectos y actividades que les encargue el Director Ejecutivo de la Fundación. c) Proponer actividades y proyectos de acuerdo al objeto y objetivos de la Fundación. d) Difundir los logros y reconocimientos de la Fundación a través de los medios de comunicación y de redes sociales.
	<p style="text-align: center;">CAPITULO QUINTO</p> <p style="text-align: center;">1. DEL BALANCE</p> <p>ARTICULO 29 El treinta y uno (31) de diciembre de cada año, la fundación cortará las cuentas del ejercicio anual que termina en esa fecha, elaborará un inventario general de los bienes, créditos y obligaciones pendientes, producirá el Balance General de la institución, de acuerdo con las prescripciones pertinentes. Este balance y un informe de las actividades desarrolladas en el año serán llevados por el Presidente o el Director Ejecutivo a la consideración de la Junta Directiva, con los anexos explicativos correspondientes para ser sometidos a la aprobación de la Asamblea General.</p>
	<p style="text-align: center;">CAPITULO SEXTO</p> <p style="text-align: center;">DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN</p> <p>ARTICULO 30 La fundación se disolverá por las causales que la ley establece de manera general para esta clase de asociaciones, fundaciones o instituciones de utilidad común y en particular, cuando la asamblea de delegatarios decida con el voto favorable de la totalidad de sus miembros disolverla extraordinariamente en el evento de la extinción de los fondos de su patrimonio. Igualmente, la fundación se disolverá cuando su personería jurídica sea cancelada por autoridad competente y por las causales legales.</p> <p>Disuelta la Fundación de conformidad con lo preceptuado en</p>

RESOLUCION No. 0015 DE ENERO 19 DE 2021

	<p>estos estatutos, se procederá a su liquidación por el Presidente. Los bienes de la Fundación disuelta o el producto de los mismos, serán traspasados, una vez pagado el pasivo exigible por terceros, a la institución sin ánimo de lucro que cumpla objetivos similares a los que cumplía esta institución y seleccionada por la totalidad de los asociados que existieren en la Asamblea de Delegatarios. Si no existiesen asociados en la Asamblea de Delegatarios, la decisión será tomada por unanimidad por los asistentes a una reunión citada para ello. Si es la voluntad de los miembros de la Asamblea de Delegatarios asistentes a la reunión, podrán decidir la entrega de los bienes de la Fundación a más de una Institución sin ánimo de lucro.</p>
	<p>ARTICULO 31. Será liquidador el Presidente de la Fundación.</p>
	<p style="text-align: center;">CAPITULO SEPTIMO</p> <p style="text-align: center;">SOBRE DISPOSICIONES VARIAS</p> <p>ARTICULO 32. De las reuniones de la Asamblea de Asociados se sentarán las correspondientes Actas en un libro foliado y registrado, en las cuales se consignarán las deliberaciones, decisiones y resoluciones tomadas por la Asamblea, haciendo constar el día y la hora de cada reunión, la forma de convocatoria, los nombres de los asistentes y un relato claro y concreto de los asuntos tratados. Las actas se enumerarán en orden ascendente y serán firmadas por el Presidente y por el Secretario de la Asamblea.</p>
	<p>ARTICULO 33. Toda reforma estatutaria que se estipula en estos estatutos, será necesario para la aprobación de ella, una reunión donde se debata y requerirá la votación unánime de los miembros.</p>
	<p>ARTICULO 34. Para la liquidación de la Fundación estipulada en los presentes estatutos, será necesario para la aprobación de ella, dos (2) debates en reuniones distintas que deben efectuarse con intervalo no menor de quince (15) días calendario y requerirán la votación unánime de los miembros actuantes en cada reunión.</p>
	<p>ARTICULO 35 Corresponde al Presidente de la Junta Directiva, en su caso, interpretar los presentes estatutos en las partes que surjan dudas o pasajes no suficientemente claros.</p>

RESOLUCION No. 0015 DE ENERO 19 DE 2021

El Grupo Jurídico de esta Regional, ha emitido concepto favorable sobre el cumplimiento de los requisitos legales, señalados para la reforma estatutaria de la **FUNDACION COLOMBIA SI**, encontrándose que no altera el objetivo principal, se ajustan a la Constitución y a las Leyes, no contravienen el orden público, la moral o las buenas costumbres.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la Reforma Estatutaria para la **FUNDACION COLOMBIA SI**, con NIT. 805.031.445-7, y domicilio en el Municipio de Cali - Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución, para lo cual se incluye memorial de solicitud, copia del acta de reforma estatutaria de fecha 18 de Octubre de 2020, donde consta dicha aprobación y ejemplar del nuevo estatuto suscrito por Presidente y Secretario.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar personal o electrónicamente el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACION COLOMBIA SI**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante la Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución genera el pago de impuesto de timbre, requisito que se entiende surtido con la presentación del correspondiente recibo de pago.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.


NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

Aprobó y reviso: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Control de Legalidad: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Andrea Rios Coral - Profesional Universitaria Grupo Jurídico

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

El jue, 21 de ene. de 2021 a la(s) 22:02, Monica Andrea Rios Coral
(Monica.Rios@icbf.gov.co) escribió:

Señor:

STEVEN SOLANO MARTINEZ

Representante Legal

Fundación Colombia Si

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 0015 de fecha 19 de Enero de 2021, Por medio de la cual se Aprueba Reforma Estatutaria.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico.

Así mismo debe hacer la consignación del pago de impuesto de timbre de acuerdo a la Resolución de la DIAN. El valor del pago de impuesto de timbre para este año gravable 2021 es de \$109.000, la consignación debe hacerse en DAVIVIENDA a la cuenta corriente No. 123993784. (Se adjunta resolución de la DIAN)

Favor adjuntar el desprendible del pago de impuesto de timbre, RUT y certificación bancaria, en este mismo correo que va a autorizar la notificación.

Cordialmente,



Fundación
colombia sí

Santiago de Cali, 26 de Enero de 2021

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Dra. Monica Andrea Rios Coral
Ciudad

REF. AUTORIZACION DE NOTIFICACION

De acuerdo a solicitud, autorizamos realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución No.0015 de fecha 19 de Enero de 2021, por medio de la cual se aprueba la Reforma Estatutaria.

Agradecemos la atención y colaboración brindada.

Cordialmente,

STEVEN SOLANO MARTINEZ
Representante Legal
FUNDACIÓN COLOMBIA SÍ
Nit.805.031.445-7

De: Monica Andrea Rios Coral

Enviado el: martes, 26 de enero de 2021 5:54 p. m.

Para: Fundacion Colombiasi <fcolombiasi.gerencia@gmail.com>

CC: Esperanza Claudia Bravo <Esperanza.Bravo@icbf.gov.co>

Asunto: NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Señor:

STEVEN SOLANO MARTINEZ

Representante Legal

Fundación Colombia Si

Respetado señor:

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización de fecha 26 de Enero de 2021, por parte del representante legal de la **Fundación Colombia Si**, por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, la Resolución No. 0015 de fecha 19 de Enero de 2021, Por medio de la cual se Aprueba Reforma Estatutaria.

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deber á interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: STEVEN SOLANO MARTINEZ

EL NOTIFICADOR: MONICA ANDREA RIOS CORAL

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente,

De: Fundacion Colombiasi <fcolombiasi.gerencia@gmail.com>

Enviado el: viernes, 29 de enero de 2021 3:34 p. m.

Para: Monica Andrea Rios Coral <Monica.Rios@icbf.gov.co>

CC: Esperanza Claudia Bravo <Esperanza.Bravo@icbf.gov.co>

Asunto: Re: NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Con el presente nos permitimos confirmar que la Fundación Colombia sí **RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA.**

Cordialmente,

Steven Solano M.

Representante Legal

Fundacion colombia Si



76/20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución N° 0015 del 19 de Enero de 2021

En Santiago Cali, a primero (1°) del mes de Febrero de dos mil veintiuno (2021), la suscrita abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F.- Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo, hace constar que la Resolución No. **0015 del 19 de Enero de 2021** por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una entidad del SNBF, **FUNDACION COLOMBIA SI**, con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali - Departamento Valle del Cauca, fue notificada electrónicamente el día **26 de enero de 2021**, al señor **STEVEN SOLANO MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 94.540.164**, Representante Legal de la citada Entidad, el cual renuncia a términos de ejecutoria quedando el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el día **01 de Febrero de 2021**, quedando finalizado el proceso administrativo.

MONICA ANDREA RIOS CORAL
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca